

partes señalare lo contrario o diere aviso por instrumento público, cuyo otorgamiento será debidamente notificado a la otra parte por intermedio de un Notario Público, a lo menos con dos años de anticipación a la fecha original de término del contrato, o de sus renovaciones posteriores.- **SEPTIMO:** La Municipalidad de La Cisterna pagará, por la prestación del servicio de recepción de los residuos sólidos municipales en la Estación de Transferencia de Quilicura, el transporte de los residuos al Relleno Sanitario de Montenegro, y/o la disposición final de los mismos residuos sólidos Municipales, el PRECIO que se detalla en las tablas que más adelante se transcriben en esta cláusula, tablas que expresan valores netos, sin incluir Impuesto al Valor Agregado y que se pactó con las Municipalidades del Consejo de Alcaldes Vertedero Cerros de Renca. El precio que se estipula por medio del presente instrumento, constituye LA TARIFA del servicio o derecho a puerta, y corresponderá a la fijada en el contrato suscrito entre "KDM" y las Municipalidades agrupadas en el Consejo de Alcaldes Vertedero Cerros de Renca, antes individualizado, la que, conforme a lo contratado ha sido reajustada, siendo el último reajuste de fecha primero de Octubre de dos mil. LA TARIFA o PRECIO se detalla en las siguientes tablas separadamente para estación de transferencia y relleno sanitario: UNO) Estación de Transferencia y transporte por tonelada: a) tramo hasta dos mil cuatrocientos noventa y nueve toneladas diarias: Tres mil treinta y uno coma treinta y ocho pesos, por tonelada. b) Tramo entre dos mil quinientas y dos mil novecientos noventa y nueve toneladas diarias: Dos mil ochocientos sesenta y seis coma cero tres pesos, por tonelada. c) Tramo entre tres mil toneladas diarias o más: Dos mil setecientos cincuenta y cinco coma ochenta pesos, por tonelada. DOS) Relleno Sanitario Montenegro, disposición final por tonelada: a) Tramo hasta dos mil cuatrocientas noventa y nueve toneladas diarias: Dos mil ochocientos veinte y tres coma sesenta pesos por tonelada. b) Tramo entre dos mil quinientas y dos mil novecientos noventa y nueve toneladas diarias: Dos mil seiscientos cuarenta y tres coma treinta y siete pesos por tonelada. c) Tramo entre tres mil toneladas diarias o más: Dos mil cuatrocientos tres coma cero seis pesos por toneladas. El valor único y total de la Tarifa incluye el total de las obras necesarias para llevar a cabo los servicios definidos en este Contrato, así como el costo de operación del servicio que se contrata, incluyendo las aprobaciones, permisos, recepciones municipales,



autorizaciones del Servicio de Salud, Honorarios, Impuestos, con excepción del Impuesto al Valor Agregado. Sin que esta enumeración sea taxativa, el valor incluye todo gastos que irroque el cumplimiento del contrato, sea este directo o indirecto. Para la determinación de las tarifas a aplicar, se calculará el promedio mensual de toneladas aportada diariamente en el mes respectivo por Las Municipalidades partes del contrato a que dio origen la licitación, antes individualizada, incluyendo la Municipalidad de La Cisterna.- **OCTAVO: Reajuste del Precio:** El precio de los servicios contratados es neto, debiendo agregarse el monto del Impuesto al Valor Agregado para el servicio de tratamiento intermedio y transporte correspondiente a la tarifa de la Estación de Transferencia, y sufrirá modificaciones única y exclusivamente por la vía de reajuste, cada vez que el Índice de Precios al Consumidor o la unidad de reajuste que lo reemplace válidamente en el país experimente un incremento acumulado igual o superior al cinco por ciento. Este reajuste comenzará a regir a la fecha de iniciación del plazo de prueba y operación, y se comenzará a aplicar sobre el valor original de la oferta más el reajuste indicado en el párrafo segundo de la cláusula séptima. En el evento de producirse renovación del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en al cláusula SEXTA de este instrumento, el precio no sufrirá ninguna variación que supere el valor original de la oferta, agregándosele los reajustes experimentados por la variación del índice del Precio al Consumidor o el indicador que lo reemplace.- **NOVENO: Forma de Pago:** El servicio se pagará por mensualidades vencidas sucesivas a contar del mes siguiente a aquel en que la Municipalidad inicie el depósito de desechos, aplicando la tarifa ofertada al total de toneladas tratadas y/o dispuestas en cada mes, provenientes de la Municipalidad, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula séptima del presente instrumento. Los pagos se efectuarán en moneda nacional, a más tardar el decimoquinto día de cada mes contra presentación de la correspondiente factura que deberá ser acompañada por los documentos que se definen en la cláusula décima, debidamente autorizados por la Inspección Técnica Municipal.- **DECIMO:** Tanto en la Estación de Transferencia como en el Relleno Sanitario, para aquellos residuos que no pasen por una Estación de Transferencia, se llevará un registro por cuadruplicado con los ingresos de residuos y los siguientes datos: a.- Datos del transporte y su origen: a.uno.- Individualización del